

Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1975.

COLOMA GALEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**16354** ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la denominada Sección de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Castellón de la Plana (M-316).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la entidad Sección de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Castellón de la Plana, domiciliada en Castellón, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución de los valores que integran el depósito necesario que tiene constituido, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, el título IV de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad denominada Sección de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Castellón de la Plana, y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en Castellón para que entregue a la Comisión liquidadora de la Entidad los valores que integran el depósito necesario constituido en el indicado establecimiento bancario a nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Castellón (Sección de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios), bajo el resguardo número 584.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16355** ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se autoriza a «Ecuador, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-207), para operar en el seguro de robo y expoliación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Ecuador, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-207), en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y expoliación y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16356** ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «General Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C89) para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «General Española de Seguros, S. A.» (C-89), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16357** ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se aprueba a la Entidad «Reddis, Sociedad de Seguros Mutuos» (M-184) la documentación correspondiente a diversas modalidades del seguro de vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos (M-184), en solicitud de aprobación de las pólizas, cláusula de revalorización para el seguro de vida temporal revalorizable, bases técnicas y tarifas relativas a dicho seguro y al de término fijo combinado del seguro temporal, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16358** ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Allianz Versicherungs, A. G.» (E-87) para operar en el seguro de buques (cascos).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Allianz Versicherungs, A. G.» (E-87), en solicitud de autorización para operar en el seguro de buques (cascos) y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16359** ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se aprueba a «Cibeles, Caja Previsora de Crédito, Sociedad Anónima» (C-5) título de capitalización.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cibeles, Caja Previsora de Crédito, S. A.» (A-5), en solicitud de aprobación del título de capitalización comprensivo de capitalización constante, capitalización creciente, capitalización con bonos y capitalización creciente con bonos, bases técnicas y cuotas, así como el recibo de primera cuota y boletín de adhesión, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**16360** ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 14 de abril de 1975, en recurso contencioso-administrativo número 301.668/1972, interpuesto por «Industrias Fabra, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de julio de 1972, en relación con reclamación por aplicación indebida de las reglas de distribución en el Convenio Nacional número 29 de 1966.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de abril de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.668/72, inter-